Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de junio de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Félix Victorio Donamaría en la causa Wilson, Osvaldo Enrique y otro s/ peculado reiterado", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario cuya denegación motiva la presente queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificado, acompañe copia de la resolución que le concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **Félix Victorio Donamaría**, asistido por el **Dr. Alberto Bovino.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de Tierra del Fuego.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Sur de Tierra del Fuego.**